

JUSTIFICANTE DE REGISTRO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U. (ECA), habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión, con fecha 23 de junio de 2026 ha comunicado a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada Orden para la puesta en servicio de la siguiente instalación:

Nº DE INSTALACIÓN:	BTNI-02822417-06	TIPO EXPEDIENTE:	Nueva Multi-Instalación
Nº DE EXPEDIENTE:	BTNI-498291.06/26		

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	6618380235259990AY
--	--------------------

TITULAR:	CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L.
NIF TITULAR:	B12014312

TIPO DE INSTALACIÓN:	INSTALACIONES DE ENLACE Y COMUNES INSTALACIONES DE ENLACE
DESCRIPCIÓN:	c/ MENCÍA CALDERÓN, nº 2 - (SOCORRO) Suministro Complementario (SOCORRO). Garaje-Aparcamiento Residencial
EMPLAZAMIENTO:	Calle Mencía Calderón, nº 2 28342 Valdemoro - Madrid

P. MÁX. (kW):	43,64	TIPO SUMINISTRO:	Trifásico
VALOR I. GRAL. (A)	63	TENSIÓN:	400 V
SECC. ACOMET. (mm²)	25	CUPS:	NO INFORMADO

APLICA RD 1890/2008		Nº SUMINISTROS:	1
OTRAS INSTALACIONES	NO APLICA		

La empresa instaladora **FOSSIC, S.L.** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en expediente **BTNI-498291.06/26**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que se han satisfecho los trámites previos a la puesta en servicio de la instalación previstos en el art. 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.

